Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

RESOLUCION MAG N°.....1546

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02/2024 DEL CONTRATO MAG N° 06/2024, DEL CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 33/2023 "*REPARACIÓN DE EDIFICIO PARA OFICINA DEL VICEMINISTERIO DE AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA PLURIANUAL*", ID N° 438.722, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA MW INGENIERIA S.A. Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)".

Asunción, 07 de noviembre de 2024

VISTO:

La Nota DNC N° 7612/2024 de fecha 16 de octubre de 2024, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); el Dictamen DC A.L. N° 188/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, del Dpto. de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones – MAG; la Providencia D.C. N° 241/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, de la Dirección de Contrataciones; la Nota DGAF N° 1452/2024 de fecha 28 de octubre de 2024, de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF); la Ley N° 81 de fecha 22 de diciembre de 1992 *"Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"*; (Expediente MAG N° 32285/2024); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DNC N° 7612/2024 de fecha 16 de octubre de 2024, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en sus aspectos observados menciona que "*...Teniendo en cuenta el objeto del llamado "Servicios" y el pliego de bases y condiciones se para la adquisición de bienes y/o Servicios, sin embargo se observa, que según las documentaciones remitidas del proceso de referencia, utilizan el Art. 62 de la Ley N° 2051/0 como si fuera "Obras", por lo expuesto, se solicita a a contratante tener otro fundamento normativo, que permita dicha modificación contractual, a fin de continuar con la verificación del convenio modificatorio. Asimismo, que las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, sin embargo, la Convocante no se ajustó al plazo establecido en la normativa.*

Que, por Dictamen DC A.L. N° 188/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, el Dpto. de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones – MAG, manifiesta que respecto a las observaciones realizadas por la DNCP, cabe realizar las modificación sugerida, atendiendo a que el presente llamado se encuentra reconocida en la categoría 2 – Servicios de Limpieza, Mantenimiento y reparaciones menores y mayores de Instalación, Maquinarias y Vehículos, por tanto el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003. Por tanto, trae a colación lo que establece el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003, en cuanto a los Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. "*Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate*

Elaborado: Luis Alberto Sosa Duarte **Aprobado:** Firmante.

Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

Abg. Carlos Franco González
Secretario General - MAG

RESOLUCION MAG N°..1546

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02/2024 DEL CONTRATO MAG N° 06/2024, DEL CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 33/2023 "*REPARACIÓN DE EDIFICIO PARA OFICINA DEL VICEMINISTERIO DE AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA PLURIANUAL"***, ID N° 438.722, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA MW INGENIERIA S.A. Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)".**

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor compradas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". Y concluye; *"...Por tanto y atención a las observaciones efectuadas por la DNCP a través de la Nota DNC 7612/2024 de fecha 16 de octubre de 2024, esta Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones recomienda la rectificación parcial de la Resolución MAG N° 1103 de fecha 9 de setiembre de 2024 en atención a la modificación del amparo legal que la sustentaba para la suscripción de la Adenda N° 1 y proceder en consecuencia a autorizar la suscripción de la Adenda N° 2, previa autorización de la Máxima Autoridad Institucional, salvo mejor parecer.".*

Que, por Providencia DC N° 241/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, la Dirección de Contrataciones remite el presente expediente, a fin de elevar el Dictamen DC A.L. N° 188/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, a los efectos de proseguir con los trámites pertinentes para la rectificación de la Resolución y posterior suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato 06/2024.

Que, por Nota DGAF N° 1452/2024 de fecha 28 de octubre de 2024, de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), hace referencia al proceso del llamado a vía Contratación Directa N° 33/2023 "*REPARACION DE EDIFICIO PARA OFICINA DEL VICEMINISTERIO DE AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA –PLURIANUAL" ID N° 438.722* y eleva a consideración la solicitud de rectificación parcial de la Resolución MAG N° 1103/24 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01/24 AL CONTRATO MAG N° 06/2024 DEL LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 33/2023 REPARACIÓN DE EDIFICIO PARA OFICINA DEL VICEMINISTERIO DE AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA ID N° 438.722 SUSCRITO CON LA FIRMA MW INGENIERIA S.A., en atención a la modificación del amparo legal que la sustentaba para la suscripción de la Adenda N° 1, y proceder en consecuencia a autorizar la suscripción de la Adenda N° 2. El pedido se realiza en atención a las observaciones efectuadas por la DNCP a través de la Nota DNC N° 7612/2024. La Dirección General de Administración y Finanzas no tiene objeciones a la continuidad de los trámites correspondientes, y aclara que las Dependencias involucradas son responsables del contenido del legajo. Anexa el Dictamen DC A.L N° 188/2024 de la Dirección de Contrataciones.

Que, por Decreto N° 02/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, en su Artículo 4°.- se nombra al señor Carlos Alcibiades Giménez Díaz como Ministro de Agricultura y Ganadería (MAG).

Elaborado: Luis Alberto Sosa Duarte **Aprobado:** Firmante.

Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

RESOLUCION MAG N°.....1546

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02/2024 DEL CONTRATO MAG N° 06/2024, DEL CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 33/2023 "*REPARACIÓN DE EDIFICIO PARA OFICINA DEL VICEMINISTERIO DE AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA PLURIANUAL"***, ID N° 438.722, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA MW INGENIERIA S.A. Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)".**

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 22 de diciembre de 1992 *"Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"*.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE:

Artículo 1°- AUTORIZAR la suscripción de **Adenda N° 02/2024** al Contrato MAG N° 06/2024, suscrito entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG), y la Firma MW INGENIERIA S.A. con RUC N° 80086183-3, con representantes legales WILSON LEGUIZAMON y/o MARCO LEGUIZAMON, en el marco del llamado CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 33/2023 *"REPARACIÓN DE EDIFICIO PARA OFICINA DEL VICEMINISTERIO DE AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA" ID N° 438.722*, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°- AUTORIZAR al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) a suscribir la Adenda correspondiente con el Proveedor mencionado en el Artículo precedente.

Artículo 3°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ORLANDO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL

CARLOS A. GIMÉNEZ D.
MINISTRO

CG/ofg/las

Elaborado: Luis Alberto Sosa Duarte **Aprobado:** Firmante.